FECHA: NOVIEMBRE DE 2024

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

Tipo de Presupuesto	INVERSIÓN
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE 2024 BOLIVAR
Código BPIN No.	20230021301 65-2024000020004

2. INFORMACION DEL SOLICITANTE

Funcionario que diligencia estudio previo	Dependencia solicitante	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato
		LICITACIÓN PÚBLICA	SUMINISTRO
ALEJANDRA LÓPEZ MORALES	DIRECTORA DE COBERTURA		

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA DE LOS CONTRATOS PAE SUSCRITOS.

CLAUSULADO DEL CONTRATO NO. 2099 DEL 09 DE JULIO DE 2024

OBJETO	**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021. ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**
ZODE / LOTE	**LOTE NUMERO 01.**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL ESCOLARES DE BOLIVAR**
NIT	**901848040-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**SABAS MIGUEL BENAVIDES PEREIRA**
CC No	**73.012.129**
VALOR	**DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA YCINCO PESOS MCTE ($16.443.276.065),**
PLAZO	**SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**

CLAUSULADO DEL CONTRATO NO. 2124 DEL 11 DE JULIO DE 2024

OBJETO	**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021. ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**
ZODE / LOTE	**LOTE NUMERO 02**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL SIN FRONTERAS II SEMESTRE**
NIT	**901849313-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**PABLO STEPHEN GARCIA ELLES**
CC No	**73.121.116**
VALOR	**ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA YSIETE PESOS ($11.953.731.977)**
PLAZO	**SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**

CLAUSULADO DEL CONTRATO NO. 2098 DEL 09 DE JULIO DE 2024

OBJETO	**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021. ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**
ZODE / LOTE	**LOTE NUMERO 03.**
CONTRATISTA	**FUNDACION UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS**
NIT	**901.410.596-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**ROBINSON CELY CELY**
CC No	**79.623.567**
VALOR	**TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS ($13.259.988.050)**
PLAZO	**SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**

CLAUSULADO DEL CONTRATO NO. 2125 DEL 11 DE JULIO DE 2024

OBJETO	**CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021. ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**
ZODE / LOTE	**LOTE NUMERO 4.**
CONTRATISTA	**CONSORCIO PAE PARA LA NIÑEZ 2024**
NIT	**901849324-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**KARINA FAJARDO DIAZ.**
CC No	**1.052.981.460**
VALOR	**CATORCE MIL DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 14.016.819.742)**
PLAZO	**SETENTA Y NUEVE (79) DIAS CALENDARIO ESCOLAR**

3.2. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADICIÓN

Que para la Corte Constitucional "*El derecho fundamental a la educación de los menores de 18 años cobra especial relevancia en atención al principio del interés superior del niño, el cual debe responder a sus necesidades. El Estado tiene la obligación de determina las medidas pertinentes para la prestación del servicio, las cuales, deben atender al interés de niños, niñas y adolescentes sobre otras consideraciones y derechos, para así apuntar a que reciban un trato preferente, de forma que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad, no sólo como sujetos de protección especial sino como plenos sujetos de derecho*."

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 los derechos de los menores son de orden fundamental y prevalentes, por tanto, se deben realizar de forma oportuna las acciones tendientes a mantener durante el termino de ejecución la garantía de suministro de raciones en los términos pactados en el contrato 418 de 2024, suscrito por las partes.

En cuanto a la relación entre el Programa de Alimentación Escolar y el derecho fundamental a la educación la Corte ha expresado: "*Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, el transporte y la alimentación escolar. "(i) la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar; (iii) los alimentos deben ser nutritivos, equilibrados de acuerdo con la*

edad de los destinatarios y se deben tener en cuenta los hábitos alimenticios de la población. La alimentación no puede descuidar aspectos personales de cada estudiante, pues nada se haría suministrando un producto alimenticio que el estudiante, por sus condiciones de salud, por ejemplo, no puede consumir; (iv) entre los sectores priorizados y focalizados para brindar un servicio gratuito se encuentra la población del sector rural de escasos recursos económicos y las personas calificadas en el SISBEN 1 y 2; (v) su implementación compromete diferentes recursos públicos; (vi) la Nación y las entidades territoriales tienen obligaciones de seguimiento, control y evaluación; y (vii) en caso de cualquier irregularidad, se debe hacer el correspondiente reporte, en procura de que se inicien las investigaciones pertinentes"

Por su parte la Ley 80 de 1993 establece en el artículo 14: "*Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", garantizando los principios de legalidad, debido proceso y eficacia de la contratación estatal; para ello las partes consideraron necesario la actualización de la focalización entregada al contratista.

Que el artículo 40º de la Ley 80 de 1993 establece: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

De acuerdo con la "*posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el valor del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración (valor inicial)*".

Que la Ley 1437 de 2011 dispone en el numeral 11 del artículo 3ª que: "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad (...) en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

3.3. PROCEDENCIA DE LA ADICIÓN

La Resolución 0335 de 2021 definió como objetivo general del PAE: *"Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad"*

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, con miras a la realización de la categoría preferente y fundamental que reviste el derecho a la educación de los menores estudiantes.

La Secretaría de Educación en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 estableció el calendario académico dentro del cual se realizarán los periodos de trabajo académico con los estudiantes, esto es, la prestación del servicio de la educación a los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Bolívar.

PERIODO SEMESTRAL	SEMANAS LECTIVAS DE TRABAJO ACADEMICO CON ESTUDIANTES		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	Enero 22	Marzo 24	09 semanas
	Abril 01	Junio 23	12 semanas
2°	Julio 15	Octubre 06	12 semanas
	Octubre 14	Diciembre 01	07 semanas
TOTAL SEMANAS			**40 SEMANAS**

Los contratos objeto de este estudio iniciaron su ejecución en las fechas que se describen a continuación:

Identificación de contrato	Contrato 2099 del 09 de julio de 2024	Contrato 2124 del 11 de julio de 2024	Contrato 2098 del 09 de julio de 2024	Contrato 2125 del 11 de julio de 2025
Fecha de inicio	12 de julio de 2024	15 de julio de 2024	12 de julio de 2024	15 de julio de 2024

Que los contratos suscritos culminan su plazo de ejecución el día 15 de noviembre del año 2024, sin embargo el calendario académico continua hasta el 01 de diciembre del año 2024, por lo que se requiere extender el plazo de ejecución de los contratos hasta el último día del calendario escolar para garantizar el derecho fundamental y prevalente a la educación de los menores estudiantes y prevenir la deserción escolar en el último periodo académico.

Inicio del calendario escolar	Finalización del calendario escolar	Finalización de contratos PAE	Periodo académico que requiere garantía del PAE
22 de enero de 2024	01 de diciembre de 2024	15 de noviembre de 2024	16 de noviembre al 01 de diciembre de 2024

Por otra parte, durante el periodo de receso escolar es necesario garantizar la estrategia PAE Hambre Cero en cumplimiento al lineamiento dispuesto en la Resolución 0363 del 22 de diciembre de 2022, los cuales son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 00335 de 2021.

El artículo 10 de la resolución en comento establece que, "*la contratación y ejecución de esta intervención deberá ser liderada por las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a través de la Secretaría de Educación o el área que*

gerencie el PAE en el territorio, quienes podrán hacer uso de los contratos actuales a través de las figuras legales vigentes o adelantar nuevos contratos, en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional – línea de intervención 1.2 Hambre Cero" como consecuencia, le asiste a la ETC Bolívar garantizar la entrega de las raciones de la estrategia Hambre Cero correspondiente al año escolar 2024, para ello se ha considerado como la solución más adecuada y garantista de los principios de la contratación estatal la adición de recursos a los contratos en ejecución para garantizar de forma integral las estrategias del PAE durante todas las instancias y periodos del calendario escolar 2024.

3.3.1. GESTIONES DE PLANIFICACIÓN

Acorde con los lineamientos establecidos en la resolución 0335 de 2021, La Secretaria de Educación presento al Comité Territorial de planeación- CTP el día 31 de agosto del año 2023, la propuesta para el programa en la vigencia 2024, acorde con lo establecido en el artículo 11, Eje de Cobertura: Para el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento debe conformarse en cada ETC un Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS), definido y determinado en su estructura y funciones en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero que forma parte integral de los presentes lineamientos y con observancia del Decreto 1852 de 2015, que adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación , en concordancia con lo previsto en la planeación del programa, se formuló un proyecto con metodología MGA, con tres fuentes de financiación: Recursos del SGP UAPA –PAE, Recursos propios –ICLD y recursos de regalías –Asignación para la inversión Regional 40%, proyecto que fue formulado en la MGA el día 5 de octubre de 2023, en el proceso de viabilizacion y por sugerencia del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto debió reformularse y presentarse por separado para las fuentes del PGN-UAPA PAE , en una primera etapa y el proyecto con recursos de regalías en una segunda etapa . El primer proyecto para la etapa I se presentó el día 8 de noviembre y finalmente fue aprobado el día 17 de noviembre de 2023, según consta en el certificado expedido por KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANI, Secretaria de Planeación de Bolívar en ese momento, dando inicio así a los procesos precontractuales para la vigencia 2024.

El segundo proyecto, para la etapa II, con financiado con recursos de regalías, se formuló en la MGA el día 30 de enero de 2024, el cual fue viabilizado finalmente el día 15 de abril de 2024, se emite concepto técnico, jurídico y financiero favorable del proyecto PAE "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE 2024 -ETAPA II BOLÍVAR" a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR. Luego pasa a la Secretaria técnica del OCAD para su priorización y posteriormente fue aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD el día 24 de mayo de 2024, dando así inicio a los procesos precontractuales

3.4. INFORME FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS PAE 2024

Los contratos para garantizar el Plan de Alimentación Escolar, suscritos con los operadores PAE, presentan el siguiente avance de ejecución financiera:

LOTE	OPERADOR	No. DE CONTRATO	NIT	No. Del RP	VALOR	1ER PAGO (20%)	SEGUNDO PAGO	SUMATORIA TOTAL PAGOS	SALDO	%DE EJECUCIÓN DE ACUERDO AL VALOR DEL CONTRATO
1	UT ESCOLARES DE	2099 DEL 09/07/2024	901848040-3	1924	$ 16.443.276.065	$ 3.288.655.213	$ 3.174.155.948	$ 6.462.811.161	$ 9.980.464.904	39%
2	UT SIN FRONTERAS II SEMESTRE	2124 DEL 11/07/2024	901849313-3	2024	$ 11.953.731.977	$ 2.390.746.395	$ 2.243.767.322	$ 4.634.513.718	$ 7.319.218.259	39%
3	FUNDACIÓN UNIDOS	2098 DEL 09/07/2024	901410596-5	1824	$ 13.259.988.050	$ 2.651.997.610	$ 2.594.752.425	$ 5.246.750.035	$ 8.013.238.015	40%
4	CONSORCIO PAE PARA LA NIÑEZ 2024	2125 DEL 11/07/2024	901849324-4	2124	$ 14.016.819.742	$ 2.803.363.948	$ 2.728.859.844	$ 5.532.223.792	$ 8.484.595.950	39%

3.5. CÁLCULO DEL VALOR A ADICIONAR

LOTE	ZODES	CANTIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	CANTIDAD COMPLEMENTO AM/PM-PREP EN SITIO	CANTIDAD COMPLEMENTO AM/PM-INDUSTRIALIZADA	TOTAL COMPLEMENTOS DIARIOS
1	DIQUE+NORTE	7.213	13.484	17.468	38.165
2	MONTES DE MARIA	4.205	9.407	14.239	27.851
3	DEPRESION MOMPOSINA	2.706	937	14.334	17.977
3	LOBA	1.016	554	10.217	11.787
4	MAGDALENA MEDIO	1.890	10.328	4.792	17.010
4	MOJANA	1.596	3.402	11.262	16.260
	Total general	**18.626**	**38.112**	**72.312**	**129.050**
	DIAS DE ENTREGA	**10**			

CUPOS Y COSTOS TOTALES PARA RECESO ESCOLAR- POR ZODES-				
LOTE	**ZODE**	**MUNICIPIO**	**CUPOS PAE PARA RECESO ESCOLAR**	**COSTO TOTAL ADICION RPC**
2	MONTES DE MARIA	SAN JACINTO	**116.300**	551.959.800
3	LOBA	ALTOS DEL ROSARIO	**60.325**	286.302.450
3	LOBA	BARRANCO DE LOBA	**110.275**	523.365.150
3	LOBA	NOROSI	**60.900**	289.031.400
4	MOJANA	MONTECRISTO	**78.900**	374.459.400
4	MOJANA	TIQUSIO	**135.425**	642.727.050
		TOTALES	**562.125**	**2.667.845.250**
TOTAL DIA DE RECESO		**25**		
		COSTO UNITARIO RPC	**CANTIDADES DIARIAS**	**TOTAL CANTIDAS**
	Suministro Racion RPC	**4.746**	**22.485**	**562.125**
	DIAS DE ENTREGA -RPC (Una sola Entrega)	**25**		

LOTE	ZODES	COSTOS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	COSTOS COMPLEMENTO AM/PM-PREP EN SITIO	COSTOS COMPLEMENTO AM/PM-INDUSTRIALIZADA	TOTAL COSTOS SUMINISTROS .
1	DIQUE+NORTE	464.949.980	643.726.160	972.967.600	2.081.643.740
2	MONTES DE MARIA	271.054.300	449.090.180	793.112.300	1.513.256.780
3	DEPRESION MOMPOSINA	174.428.760	44.732.380	798.403.800	1.017.564.940
3	LOBA	65.491.360	26.447.960	569.086.900	661.026.220
4	MAGDALENA MEDIO	121.829.400	493.058.720	266.914.400	881.802.520
4	MOJANA	102.878.160	162.411.480	627.293.400	892.583.040
	SUBTOTAL	**1.200.631.960,00**	**1.819.466.880,00**	**4.027.778.400,00**	**7.047.877.240,0**
				COSTO RECESO ESCOLAR	**2.667.845.250**
				TOTAL COSTO ADICION	**9.715.722.490**

El valor de las raciones distribuidas para cada uno de los lotes es el siguiente:

A cada uno de los contratos suscritos y en ejecución se le adicionarán los siguientes recursos:

LOTE 1

LOTE	1	
ZODES	DIQUE+NORTE	Total general
COSTOS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	$ 464.949.980,00	**$ 464.949.980,00**
COSTOS COMPLEMENTO AM/PM- PREP EN SITIO	$ 643.726.160,00	**$ 643.726.160,00**
COSTOS COMPLEMENTO AM/PM- INDUSTRIALIZADA	$ 972.967.600,00	**$ 972.967.600,00**
TOTAL COSTOS ADICION	**$ 2.081.643.740,00**	**$ 2.081.643.740,00**
VALOR CONTRATO INICIAL		**$ 16.443.276.065,00**
COSTO TOTAL CONTRATO		**$ 18.524.919.805,00**

LOTE 2

LOTE	2	
ZODES	MONTES DE MARIA	Total general
COSTOS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	$ 271.054.300,00	**$ 271.054.300,00**
COSTOS COMPLEMENTO AM/PM- PREP EN SITIO	$ 449.090.180,00	**$ 449.090.180,00**
COSTOS COMPLEMENTO AM/PM- INDUSTRIALIZADA	$ 793.112.300,00	**$ 793.112.300,00**
TOTAL COSTOS ADICION	**$ 1.513.256.780,00**	**$ 1.513.256.780,00**
ADICION RECESO ESCOLAR	**$ 551.959.800,00**	**$ 551.959.800,00**
VALOR CONTRATO INICIAL		**$ 11.953.731.977,00**
COSTO TOTAL CONTRATO		**$ 14.018.948.557,00**

LOTE 3

LOTE	3		
ZODES	DEPRESION MOMPOSINA	LOBA	Total general
COSTOS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	$ 174.428.760,00	$ 65.491.360,00	**$ 239.920.120,00**
COSTOS COMPLEMENTO AM/PM- PREP EN SITIO	$ 44.732.380,00	$ 26.447.960,00	**$ 71.180.340,00**
COSTOS COMPLEMENTO AM/PM- INDUSTRIALIZADA	$ 798.403.800,00	$ 569.086.900,00	**$ 1.367.490.700,00**
TOTAL COSTOS ADICION	**$ 1.017.564.940,00**	**$ 661.026.220,00**	**$ 1.678.591.160,00**
ADICION RECESO ESCOLAR		**$ 1.098.699.000,00**	**$ 1.098.699.000,00**
VALOR CONTRATO INICIAL			**$ 13.259.988.050,00**
COSTO TOTAL CONTRATO			**$ 16.037.278.210,00**

LOTE 4

LOTE	4		
ZODES	MAGDALENA MEDIO	MOJANA	Total general
COSTOS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	$ 121.829.400,00	$ 102.878.160,00	**$ 224.707.560,00**
COSTOS COMPLEMENTO AM/PM- PREP EN SITIO	$ 493.058.720,00	$ 162.411.480,00	**$ 655.470.200,00**
COSTOS COMPLEMENTO AM/PM- INDUSTRIALIZADA	$ 266.914.400,00	$ 627.293.400,00	**$ 894.207.800,00**
TOTAL COSTOS ADICION	**$ 881.802.520,00**	**$ 892.583.040,00**	**$ 1.774.385.560,00**
ADICION RECESO ESCOLAR		**$ 1.017.186.450,00**	**$ 1.017.186.450,00**
VALOR CONTRATO INICIAL			**$ 14.016.819.742,00**
COSTO TOTAL CONTRATO			**$ 16.808.391.752,00**

3.6. FUENTE DE FINANCIACIÓN

La adición que se estudia a los contratos PAE de la vigencia 2024 están amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal:



República de Colombia

Página 1 de 1

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Nit 890480059-1
Secretaría de Hacienda

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400918

Fecha expedición: 30/08/2024 **Valor:** 16.057.896.283,52

Valor en letras: Dieciseis Mil Cincuenta Y Siete Millones Ochocientos Noventa Y Seis Mil Doscientos Ochenta Y Tres Pesos Con Cincuenta Y Dos Centavos M/Cte.

Objeto: PARA ATENDER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE 2024 V2 BOLÍVAR
CÓDIGO BPIN 2024002130113, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL. CDP. NO. 6 - 549 Y 555.

Observaciones:

Nro. Solicitud Disp. Pptal: 1115

Rubro presupuestal	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	Valor
2.3.2.02.02.006.0033-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Implementación del Programa de Alimentación Escolar Bolivar 2024 (63393 Otros servicios de comidas contratadas)	601-Pae Alimentación	03-SECRETARIA DE EDUCACION	2024002130113 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE 2024 V2 BOLÍVAR	16.057.896.283,52

Código CPI	Nombre CPI	Código CPC	Nombre CPC
2201028	2201028 - Servicio de apoyo a la p		

FIRMADO

MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
02460553104403-1795002-003309513

La fuente de financiación que garantiza el pago de esta adición se entenderá adicionada a la cláusula quinta de todos los contrataos PAE de la licitación LIC-SED-003-2024

CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR DE LA ADICIÓN	VALOR MÁXIMO A ADICIONAR	PORCENTAJE DE LA ADICIÓN	VALOR EN SMLMV
2098	$ 13.259.988.050,00	$ 2.777.290.160,00	$ 6.629.994.025,00	20.9%	2.136.4
2099	$ 16.443.276.065,00	$ 2.081.643.740,00	$ 8.221.638.032,50	12.7%	1.601.3
2124	$ 11.953.731.977,00	$ 2.065.216.580,00	$ 5.976.865.988,50	%17.3	1.588.6
2125	$ 14.016.819.742,00	$ 2.791.572.010,00	$ 7.008.409.871,00	%19.9	2.147.4

3.7. APROBACIONES

Que una vez realizada mesa de socialización y consulta de la adición de los contratos PAE en conjunto con los Operadores PAE y el interventor de la ejecución de los mismos, la Entidad fue informada del asentimiento de la adición y el costo de las raciones a suministrar hasta agotar el presupuesto proyectado.

Que en cumplimiento a la normatividad vigente y concordante con los Decretos 1075 y 1082 de 2015 y las Resoluciones 00335 de 2021 y 0363 del 22 de diciembre de 2022, le corresponde al Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación

la obligación de garantizar el adecuado y oportuno desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE, para lo cual las partes deberán suscribir el acto jurídico que formalice la adición del valor del contrato inicial, modificando las siguientes clausulas:

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
El presente OTROSÍ se concreta en:

Modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y novena de los contratos PAE las cuales quedarán así:

CLAUSULA TERCERA		
CONTRATO 2099	LOTE 1	El plazo de ejecución del contrato es de OCHENTA Y NUEVE (89) días, del calendario escolar durante el lapso de trabajo académico con estudiantes, en los que se entregarán las raciones del PAE REGULAR y 25 días adicionales del calendario escolar correspondientes al lapso de receso escolar, en los que se entregarán las raciones de la estrategia PAE HAMBRE CERO. Contados a partir de la suscripción del OTROSÍ y previo registro presupuestal y aprobación de pólizas, la ejecución del PAE no podrá superar los periodos definidos en el calendario escolar de la vigencia 2024.
CONTRATO 2124	LOTE 2	
CONTRATO 2098	LOTE 3	
CONTRATO 2125	LOTE 4	

CLAUSULA CUARTA		
CONTRATO 2099	LOTE 1	El valor del Contrato más la adición corresponde a la suma de ($18.524.919.805,00), equivalentes a 14.249,94 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.
CONTRATO 2124	LOTE 2	El valor del Contrato más la adición corresponde a la suma de ($14.018.948.557,00), equivalentes a 10.783,81 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato
CONTRATO 2098	LOTE 3	El valor del Contrato más la adición corresponde a la suma de ($16.037.278.210,00), equivalentes a 12.336,37 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato
CONTRATO 2125	LOTE 4	El valor del Contrato más la adición corresponde a la suma de ($16.808.391.752,00), equivalentes a 12.929,53 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato

CLÁUSLA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Adiciónese a la cláusula quinta de todos los contrataos PAE de la licitación LIC-SED-003-2024, el certificado de disponibilidad presupuestal No 202400918 de 2024

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. La garantía única que actuializará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía que otorgará el proponente será la establecida en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura de riesgo. La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, el contratista se obliga a actualizar las garantías inicialmente tomadas para incluir la cobertura de los riesgos que llegare a aumentar el presente otrosí, y mantenerlas actualizadas durante todo el tiempo de este adicional hasta su liquidación, de conformidad a la suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.

CLASE DE RIESGO	%	SMLMV	SOBRE EL VALOR	VIGENCIAS
Cumplimiento del contrato	10 La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. 4. Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con	N/A	Del contrato	Mínimo hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

	el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en este.			
Calidad del Servicio	20	N/A	Del contrato	Del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5 Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	N/A	Del contrato	La del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	5 El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	N/A	Del contrato	Por todo el periodo de ejecución del contrato y sus adiciones

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Revisó: Alejandra López M.- Directora de Cobertura

Revisó: Ramiro Turizo Jiménez - Prof. Esp Dirección de Cobertura

Requisitos formales: Erick Castro PU Contratos